JUICIO: MARIAM VERONICA CALVO ARIAS C/ RAUL III HUTTEMANN HERRERA S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO

A.I. N° 817

Asunción, 24 de septiembre de 2025

VISTO: El escrito presentado por rematador Público ISMAEL VALDEZ MONTIEL, y; -

**C O N S I D E R A N D O:**

QUE, en fecha 6 DE SEPTIEMBRE DE 2025, el Rematador Público ISMAEL VALDEZ MONTIEL, con Matricula N° 45, presento informe de remate llevado a cabo en fecha 11 de Septiembre de 2025, de los inmuebles individualizados como: MATRICULA N° 7.832-A02/HOR DEL DISTRITO LA CATEDRAL, Capital, Sometido al Régimen de Propiedad por Pisos y Departamentos, Propiedad Horizontal del CONUNTO RESIDENCIAL ARANJUEZ, que fuera adjudicada la parte actora MARIAM VERONICA CALVO ARIAS con C.I. N°. 1.035.715, por la suma de GUARANÍES QUINIENTOS MILLONES (GS. 500.000.000), en razón que no se ha deducido ninguna oposición en contra del informe del Martillero Público.

QUE, el artículo 497 del Código Procesal Civil, dice: “Nulidad de la Subasta la Nulidad de la Subasta podrá plantearse hasta cinco días después de realizada. Del pedido se Conferirá traslado por igual plazo a las partes, al martillero y al adjudicatario”, el caso que nos ocupa no fue planteado ningún Incidente, por lo que corresponde la aprobación del mismo sin más trámites.-

POR TANTO , a mérito de las consideraciones que anteceden y de conformidad a lo dispuesto en el art. 497 del C.P.C., el Juzgado;-

**R E S U E L V E:**

1.-) APROBAR , el remate llevado a cabo en autos, en fecha 11 de Septiembre de 2025, en el juicio caratulado: " MARIAM VERONICA CALVO ARIAS C/ RAUL III HUTTEMANN HERRERA S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO"" , por Rematador Público Público ISMAEL VALDEZ MONTIEL, con MATRICULA N° 7.832-A02/HOR DEL DISTRITO LA CATEDRAL, Capital, Sometido al Régimen de Propiedad por Pisos y Departamentos, Propiedad Horizontal del CONUNTO RESIDENCIAL ARANJUEZ, GUARANÍES QUINIENTOS MILLONES (GS. 500.000.000).

2.-) REGISTRAR Y CONSERVAR en el gestor documental del Poder Judicial en los términos del art. 66 de la Ley N° 6822/22, conforme con el ítem 5, “conservación de documentos electrónicos”, del protocolo de tramitación electrónica aprobado por ACORDADA N° 1108 del 31 de agosto de 2016 emanada de la Corte Suprema de Justicia. -.

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Firmado digitalmente por:
CLAUDIA JACQUELINE DOMINGUEZ DE BARRIOS

*Para conocer la validez del documento, verifique aquí.*